

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

014 -2014-GRA-GRTPE

N° _____

Arequipa, 24 de Enero del 2014

VISTOS:

El Oficio N° 004-2014-GRA/GRTPE-SUTGRTPE remitido por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la GRTPE de Arequipa, que da cuenta del resultado de la elección de los representantes de los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa que integrarán la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, acompañando copia fedatada del "acta de sesión extraordinaria del día trece de enero del año 2014" del referido Sindicato, la misma que forma parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de ejercicio de la potestad sancionadora que tiene el Estado con sus trabajadores, la misma que debe garantizar los derechos de defensa, debido procedimiento, doble instancia; los mismos que están regulados por el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado por Ordenanza Regional N° 114 – Arequipa; a fin de cautelar el servicio público, las actividades y/o proyectos a cargo, los bienes y recursos tutelados del Estado y el interés público.

Que, las sanciones de cese temporal y destitución derivadas del incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, se aplican previo conocimiento, actuación y pronunciamiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante Procedimiento Administrativo Disciplinario Directo, conforme lo prevé el inciso 3.5 del artículo 3° del precitado Código Regional.

Que, el artículo 12° del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, establece que en cada una de las Unidades de Función Disciplinaria reguladas en los artículos 6° y 8° de la referida norma, se establecerán comisiones de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procedimientos disciplinarios dentro de las que se encuentran las comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13° de la citada norma, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres miembros titulares y debe contar además con tres miembros suplentes; apreciándose que existen dos representantes de la entidad que los designa el Funcionario responsable de cada Unidad de Función Disciplinaria y un representante de los trabajadores.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

014 -2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Que, la Comisión designada tiene la atribución de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de iniciar Procesos Administrativos Disciplinarios o el archivo de los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° del mencionado Código Regional, aplicando lo previsto en el Capítulo III de la referida norma, que regula el Procedimiento Disciplinario Sumario y su etapas.

Que, como fluye del Oficio N° 004-2014-GRA/GRTPE-SUTGRTPE los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo han elegido a su representante titular y suplente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por lo que corresponde formalizar la designación en aplicación del artículo 14° de la Ordenanza Regional N° 114-Arequipa; y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/GRTPE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el ejercicio presupuestal 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015, la misma que quedará integrada por los siguientes servidores:

1. **Econ. ROLANDO FABIAN CAMARENA**, representante de la Unidad Orgánica Disciplinaria, quien la Presidirá; y en condición de miembro suplente el **Abg. MIGUEL ANGEL HUAMAN RIOS**.
2. **Lic. LUZ FIORELLA DIAZ VILLANUEVA**, representante de la Oficina Técnica Administrativa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y como suplente la **C.P.C.C. LELIA SANCHEZ GAMERO**.
3. **Abg. ALBERTO TOMAS MADARIAGA COSIO**, representante de los servidores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y como suplente el **Abg. JORGE LUIS CORRALES CARI**.

Quienes se avocarán al conocimiento de los procesos administrativos disciplinarios en trámite y los que se inicien a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros suplentes de la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial Regional actúen en caso de ausencia o excusa de los miembros titulares a quienes suplen.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los miembros de la Comisión constituida mediante la presente Resolución, observen durante su gestión los plazos y



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

014 -2014-GRA-GRTPE

N° _____

mecanismos establecidos en el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-Arequipa, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que una copia de la presente Resolución sea remitida a la Gerencia General Regional, al Tribunal Administrativo Regional y a la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional en el plazo de un día hábil.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Alej. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO